

siciones legales sobre vagos, se concibe la esperanza de que esta plaga perjudicial desaparecerá gradualmente de las poblaciones.

Cárceles.—Se hallan en muy mal pie, ó mejor dicho, casi en ningún distrito parroquial hai cárcel. La mejor de la provincia es la que existe en la capital, presentando toda la capacidad necesaria para mantener con la debida separacion los procesados i presos de uno i otro sexo: el edificio no solo está bien distribuido i ventilado, sino que tiene tambien un oratorio.

El Gobernador encarece á la Cámara la necesidad de promover el establecimiento de cárceles en todos los distritos parroquiales, i ofrece por su parte dictar las medidas conducentes á tan importante fin.

Rentas provinciales.—Para su fomento propone el Gobernador que la Cámara establezca impuestos provinciales, gravando solo los objetos imponibles, i sin exceder las cuotas que fija la lei; i que decrete contribuciones i arbitrios sobre aquellos articulos que no son de imprescindible necesidad.

— f. 4867 ✓

EXTRACTO DE LA MEMORIA

presentada por el Gobernador de Pasto a la Cámara de provincia en sus sesiones del último año.

Orden público.—Se ha conservado inalterable en toda la provincia i actualmente se goza de una perfecta tranquilidad en todos los pueblos. Los habitantes de ella gozan de todas las garantías que les conceden las leyes, i se hallan entregados a sus ocupaciones habituales disfrutando de los preciosos bienes que proporcionan el orden i la paz.

El pronunciamiento que en el mes de Marzo último tuvo lugar en la ciudad de Guayaquil desconociendo las autoridades establecidas en la República del Ecuador, aunque fué secundándose hasta la provincia de Imbabura, fronteriza con la de Pasto, no ha tenido trascendencia de ninguna clase en esta, ni aquellos disturbios han podido alterar el orden i la tranquilidad pública. Tanto los funcionarios i empleados públicos, como los demás habitantes de la provincia han guardado la más religiosa neutralidad en las cuestiones políticas que han agitado aquel país, i observando la más leal i franca conducta para con los empleados del antiguo i nuevo Gobierno, lo mismo que para con aquellos ciudadanos, no se ha dado el mas pequeño motivo de queja, ni ha habido fundamento para que se hiciese la más leve reclamacion.

públicos; la invita para que sus deliberaciones tiendan a hacer progresar la educacion primaria i secundaria de los jóvenes de la provincia. El Gobernador pasa despues a manifestar separadamente cual es el estado de los establecimientos de esta clase i los fondos con que ellos cuentan para sostenerse.

Colejio provincial.—Han estado en ejercicio las aulas de gramática castellana i latina i la de filosofía, que son las dos únicas que se hallan establecidas. Los alumnos presentaron en Julio último dos certámenes públicos, en los cuales manifestaron su aprovechamiento. El Gobernador escita a la Cámara para que modifique los reglamentos que hoy rijen, pues presentan inconvenientes a los jóvenes para continuar su carrera obligándolos a hacer el estudio de facultades mayores en un país extranjero por no poderlo hacer en las Universidades de la República a causa de los embarazos que dichos decretos reglamentarios les presentan.

Rentas del colejio.—El capital que pertenece a este establecimiento asciende a la suma de 44.229 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales. Este fondo consiste en varios principales que se tienen en algunas haciendas; en cartas de crédito; en cantidades dadas a interés; en la pension que recibe del tesoro; i en lo que producen las haciendas de Casabuy i Alpujarra.

Los ingresos han ascendido en todo el año de 1.º de Agosto de 44 a fin de Julio de 1845, a la suma de 2.181 pesos 3 $\frac{1}{2}$ de real: los egresos a la de 1.419 pesos 2 $\frac{1}{2}$ de real.

El Gobernador manifiesta a la Cámara que seria de suma importancia que se emprendiera la construccion de un local para el colejio, conforme lo habia dispuesto la Cámara anteriormente. Para esto indica que vendiendo alguna de las fincas menos productivas, como igualmente las cartas emitidas en pago de cierta suma por la Tesoreria jeneral, i recaudando las cantidades que estuviesen puestas a interés, se lograria la empresa.

Escuelas primarias.—Se han dictado por la Gobernacion todas las providencias convenientes para el arreglo i adelantamiento de este importante ramo. A virtud de ellas, de la actividad de las autoridades del orden político i del patriotismo de varios ciudadanos, se ha conseguido el establecimiento de escuelas en distritos en que no las habia, i que la enseñanza se dé con interés i regularidad. En el último año ha habido en ejercicio 12 escuelas públicas de niños con 623

Túquerres: medio batallon de artillería, con el nombre de 4.º, compuesto de cuatro compañías, que existe en el canton de Barbacoas i una compañía suelta de la misma arma en Tumaco. Todos estos cuerpos se hallan en instrucción i para recibirla tienen sus respectivos cuadros veteranos. La fuerza total de los cuerpos i compañías espresadas asciende a 4.617 individuos de tropa, ciento cincuenta i tres oficiales i cinco jefes.

Id. local.—Solo en Túquerres dice el Gobernador, ha podido conseguirse la organizacion de dos compañías que correspondieron al canton. La compañía que correspondió a Barbacoas se organizó posteriormente. Respecto de la del distrito de Pasto ofrece la Gobernacion dictar todas las providencias conducentes a su organizacion.

Poblacion.—El aumento total de ella en toda la provincia ha sido de 2.789 habitantes en el último año.

Policia urbana i rural.—Aunque la ordenanza de policia que espidió la Cámara en sus últimas sesiones no ha podido cumplirse en su totalidad, por que varias de sus disposiciones fueron suspendidas por la Gobernacion i el Ejecutivo, este ramo ha recibido mejoras importantes. Todos los ciudadanos han gozado de proteccion en sus personas i propiedades i en el ejercicio de su industria, i la Gobernacion no ha tenido queja ni noticia de que se haya atentado contra la seguridad individual. Las calles i plazas públicas se conservan aseadas i limpias a virtud de la disposicion de la última ordenanza de policia, por la cual se prescribe a todos los habitantes asear los lunes i sábados de cada semana la parte de calle que comprende su habitacion. Varias calles han sido empedradas, i en otras se han quitado los obstáculos que impedian el libre tránsito de las gentes.

No existen cimiterios en la mayor parte de las poblaciones, i por tanto el Gobernador escita a la Cámara para que estimule a los Concejos municipales i Cabildos parroquiales a fin de que emprendan la construccion de cimiterios públicos. Manifiesta la conveniencia de que la Cámara destine una suma para esta empresa i que si, por la escasez de fondos, no puede hacerse estensiva a todos los distritos parroquiales, por lo menos debe concederse para la ciudad capital por ser mayor su poblacion. Hai cárceles en todos los distritos parroquiales, con escepcion del de San Pablo, en donde no se ha podido construir por falta de fondos. Casi todas son inseguras i in-

Opalo de la Ipuera... Enero 18 de 1846... Num. 77. P. 273. Art. 12, 13, 14, 2. D.N.C. Pineda, 1123 41. P. 123

Pineda de 1123

cion de dire... la dotacion... compen... sicion de ca... regular i pro... fines que ha... crear estos... cionales... Rentas pro... último año... reales; han... reales, queda... rramienta i... composicion... de la variac... hecho la lei... que ya no in... derechos de... nambú; i t... haciendo un... rentas provi... con el últim... Rentas m... año un ingr... das comar... cacion espe... sos i real... les de los d... Rentas con... 1,519 pesos... pesos 5 real... pular; i en... 4 vias de e... lido la sum... dos 2,308 p... egresos la... El escaso... destinados... que se han... en varios... comunes en... por haberse... construccion... Gastos pro... a la Cam... hacerse en... a la suma de... Cuentas.— para que di... que se haga... cimiento d... bñalidad

la mas religiosa neutralidad en las cuestiones políticas que han agitado aquel país; i observando la mas leal i franca conducta para con los empleados del antiguo i nuevo Gobierno, lo mismo que para con aquellos ciudadanos, no se ha dado el mas pequeño motivo de queja, ni ha habido fundamento para que se hiciese la mas leve reclamacion.

Leyes i decretos.—Tan luego como han sido publicadas las leyes expedidas por la última Legislatura i los decretos en su ejecucion, se han circulado a todos los funcionarios i empleados públicos a quienes correspondia su cumplimiento, haciéndose las prevenciones convenientes para su puntual observancia. No han podido tener efecto los dos decretos de la Cámara que establecian una cátedra de latinidad i gramática castellana en la villa de Túquerres i ciudad de Barbacoas, por haber renunciado en la primera el presbitero Agustín López i no haber local capaz para establecerla, i en el segundo por falta tambien de un local cómodo para el efecto.

El decreto sobre policia urbana i rural no pudo llevarse a efecto por haberse suspendido la mayor parte de sus disposiciones por el Poder Ejecutivo i por la Gubernacion como contrarios a las leyes. El Gobernador invita a la Cámara para que espida una nueva ordenanza sobre policia, que sea estrictamente arreglada a las disposiciones vijentes.

Los demás decretos que fueron expedidos en el año próximo pasado i mandados ejecutar sin resistencia alguna, han tenido su mas exacto cumplimiento i producido los buenos resultados que de ellos se esperaban.

Elecciones.—El día 1.º de Agosto se reunieron las asambleas electorales en todos los cantones de la provincia para sufragar por un representante principal i otro suplente, en reemplazo de los Sres. Miguel Burbano i Felipe Cabezas, que concluyeron el periodo de su nombramiento. A la Cámara toca hacer el escrutinio de los votos dados por las asambleas i perfeccionar la eleccion de los dos que tuviesen mayor número de votos.

Aquellas corporaciones han practicado tambien la eleccion de los diputados principales i suplentes que por cada canton han debido concurrir a la Cámara en reemplazo de los que terminan su periodo.

Instruccion pública.—El Gobernador manifiesta a la Cámara los bienes que trae la instruccion de la juventud la que reemplazando la presente jeneracion debe venir algun día a rejir los destinos

de las autoridades del orden político i del patriotismo de varios ciudadanos, se ha conseguido el establecimiento de escuelas en distritos en que no las habia, i que la enseñanza se dé con interés i regularidad. En el último año ha habido en ejercicio 12 escuelas públicas de niños con 623 alumnos, i una de niñas con 111 alumnas. Además de estas escuelas existen tambien en los cantones de Pasto i Túquerres 42 con 546 alumnos, i 6 de niñas con 46 alumnas, en las cuales se enseña privadamente.

El Gobernador indica que solo en Pasto, Yacuquer i Barbacoas se han presentado exámenes, ignorando la causa por qué no se haya verificado lo mismo en las demás de la provincia.

De todas las escuelas que existen en la provincia, solo las de niñas de la ciudad de Pasto i Barbacoas tienen un fondo fijo para sus gastos, las otras se pagan con la contribucion subsidiaria, a escepcion de la de niñas de la ciudad de Pasto cuya preceptora está dotada con el producto del impuesto establecido sobre las reses que se matan para el consumo público.

Desgraciadamente no se han podido establecer las escuelas de los demás distritos de la provincia, en unos por falta de fondos para local apropiado i para pagar el preceptor, i en otros por falta de hombres que se quieran sujetar a servir aquellos majisterios por la pequeña suma de que se puede disponer. La Gubernacion ha expedido las órdenes convenientes para proporcionar el pago de preceptores con los productos de las contribuciones subsidiaria i vecinal. Juzga que seria de grande importancia disponer que los fondos de las rentas provinciales aplicados para la educacion de la juventud, se destinasen a la construccion de locales para las escuelas, principalmente en aquellos distritos en que la pobreza de sus habitantes no alcanza para emprender estas obras.

Contingente de hombres.—Se acompaña el cuadro que manifiesta el número de hombres con que cada canton debe contribuir para los caños de paz, conmocion interior, e invasion exterior de la República, i en jeneral da el siguiente resultado: para el primer caso 133 hombres; para el segundo 397, i para el tercero 791.

Guardia nacional auxiliar.—Se hallan organizados en la provincia los cuerpos siguientes: tres batallones de infanteria con los nombres de 1.º 2.º i 3.º i un escuadrón, el 1.º se halla distribuido en los distritos del canton de Pasto i los otros en

todos los distritos parroquiales, por lo menos debe concederse para la ciudad capital por ser mayor su poblacion. Hai cárceles en todos los distritos parroquiales, con escepcion del de San Pablo, en donde no se ha podido construir por falta de fondos. Casi todas son inseguras e incapaces para contener respectivamente el número de procesados que a ellas entran, si se exceptuan las de la capital i Túquerres que ofrecen bastante seguridad por el modo de construccion i son mas capaces. El Gobernador pide a la Cámara que considerando la importancia de estos establecimientos, dicte las medidas convenientes para su construccion de una manera sólida i capaz. Se ha construido en la capital el edificio destinado a la carniceria, segun lo dispuso el Concejo municipal: el edificio es sólido i capaz, i está convenientemente situado; con él ha recibido una mejora importante la ciudad de Pasto.

Vias de comunicacion.—El Gobernador ha dictado las órdenes mas eficaces para la composicion de los caminos en toda la provincia, empleándose para ello el servicio personal subsidiario con la debida regularidad. A beneficio de esta medida, han sido mejorados en gran parte: 1.º el de la montaña de Meneses en que fue preciso hacer un nuevo desmonte; 2.º el de la montaña de Bermeos en cuya larga estension se hizo tambien el desmonte; 3.º el que de la capital conduce al canton de Túquerres, i en él se han mejorado casi todos los que llevan a los diversos distritos; 4.º el del distrito de Matitui. Además se ha abierto un nuevo camino que partiendo acia el oriente de la capital sigue por el pie del alto de los Tasiñes i va a unirse con el que conduce para Popayan adelante de la montaña de Meneses. Se ha refaccionado el puente de Pususqué, i tanto en su composicion, como en la de los caminos, el gasto que han hecho los respectivos fondos, no ha pasado de treinta i cinco pesos, porque lo demás se ha hecho con el trabajo personal subsidiario. El Gobernador manifiesta que todos los puentes que existen en la provincia, con escepcion del que está sobre el rio Mayo, son de madera, de una construccion defectuosa e insegura i por lo mismo de muy poca duracion; i como se cuenta con algunos fondos, propone a la Cámara decreto los gastos necesarios para la construccion de puentes de madera sobre estribos de calicanto, con la respectiva cubierta de teja o paja para asegurar su conservacion. Del mismo modo pide la crea-

Buede 1123

à la suma
Cuentas.
para que se
que se ha
cimiento
públicos;
i el Conta
en esto ha
Emplea
nado cum
honrados.
del colejio
mente por
propietari
el person
tas, cuyo
beria reca
Juan Bar
acreditada
didamente
se haga co
Industria
circunsta
to, manifi
que se est
de la paga
para lo
la provin
do anual
tico neces
deberian
veinte alu
aprendies
sueldos d
ra los C
la suma
se obtuvi
ficar a
aprendiza
vanciales
bicsen ha
manifiesta
ma presc
pues que
venta. M
algunas
beneficiar
consumo
la Nueva
ventaja i
Pasto, pr

necesaria la indebida estension que se daba al artículo 161 que, como toda lei, se refiere solo a las atribuciones administrativas de los funcionarios que comprende. Por un principio análogo se ha prevenido tambien que los Intendentes, en las multas que se impongan en el departamento que presiden inmediatamente i en cierta manera bajo el carácter de Gobernadores, obren en conformidad a lo mandado en la parte 9.ª del artículo 97, no obstante lo que se dispone en el 127. Falta, sin embargo, a esta lei una parte sustancial, de urgente necesidad, i sobre una materia en que no conviene que los magistrados caminen sin guia que las circunstancias i su juicio privado no refiero a la disposicion que debe reglar la facultad conferida por el artículo 112 en los casos en que fuere preciso allanar una casa particular. Iniciado un proyecto en las Cámaras sobre este importante asunto, puede perfeccionado por la sabiduria de los legisladores, contribuir eficazmente ha hacer real i efectiva una de las mas importantes garantías consignadas en la Carta constitucional: la inviolabilidad del asilo doméstico.

Manifiestos son los buenos resultados de la lei de que acabo de hablar; mas el Gobierno se ve desgraciadamente con frecuencia embarazado en la eleccion de las personas que deben ejecutarla. La mayor parte de las intendencias gozan de asignaciones muy pequeñas, desproporcionadas a la importancia i categoría social del cargo, i a las multiplicadas i penosas atenciones que le son anexas: las secretarías de casi todas ellas están mal organizadas, i muchas carecen de los brazos auxiliares necesarios para la cómoda expedicion de los negocios. Los Gobiernos departamentales, cuyas taréas crecen i se estienden con el incremento i progreso del pais, no ofrecen ninguna compensacion a los penosos sacrificios que de ordinario imponen a los individuos que los sirven. No deben, pues, extrañarse las dificultades que encuentra el Gobierno casi siempre para la provision de estos destinos, i ellas pesarán sin duda en el ánimo del Congreso para tomar en consideracion el proyecto que en 23 de Agosto de 1843 inició el Presidente de la República con el objeto de removerlas.

El Consejo de Estado se ocupa en el exámen i revision de un proyecto que fija los deberes i atribuciones de las municipalidades, i que debe formar parte de la lei del régimen interior. Estos cuerpos, llamados a promover i reglar los intereses mas vitales e inmediatos de los pueblos, se rigen en el día por disposiciones en su mayor parte inadecuadas a su verdadero carácter i a nuestro sistema de Gobierno. Mas la importancia de esta obra i las dificultades consiguientes a su estension i a la variedad de objetos que comprende, han obligado al Consejo a proceder con aquella circunspeccion que puede asegurar el mejor acierto. Entretanto el Gobierno se ha visto en la necesidad de prescribirle algunas reglas, i entre estas debí mencionar aqui la que les impone el deber de formar al principio de cada año un presupuesto de sus entradas i gastos, i de no emplear cantidad alguna que no se halle en él, sin previa autorizacion. Esta providencia, que ha sido llevada a efecto con bastante regularidad por casi todos los Cabildos de la República, asegura no solo la legal inversion de sus rentas, sino tambien la mas útil

La L.ª de Octubre de 1845 se han hecho en la deuda nacional interior.

Reconocido.	Amortizado.	Amortizable.
997,600-	598,000-	907,600-
2,787,800-	597,825-	2,189,800-
3,269,500-	619-53	2,671,675-
12,294-1	1,590-	14,674-23
2,990,524-54	86,078-73	2,988,934-53
904,029-1	1,739-	817,950-1
3,017-51	123,621-8	1,278-52
198,004-1	69,184-6	74,420-1
75,034-1	93,142-33	5,849-2
128,338-1	17,900-	35,195-63
18,200-	8,111-7	300-
242,339-6	57,591-6	242,339-6
65,706-5		57,591-6
4,507,812-7		40,004,612-13

en este cuadro como reconocidas i amortizadas de registro, como previene las disposiciones vigentes, 31 de Diciembre de 1845.—El Director Jefe de Financion.

DESPACHO DE GUERRA.

AVISO.

La Junta directora del Montepío militar, en observancia de lo dispuesto en la atribucion 1.ª del artículo 10 de la lei 9 parte 2.ª, tratado 6.º de la Recopilacion Granadina, ha acordado, que se fijen avisos invitando al remate de (8,000 \$.) que hai existentes de los fondos del ramo, por vales de la deuda pública, o por fincas raíces que se hallen en esta capital o sus inmediaciones, con tal que su valor exceda por lo ménos tres veces el de la cantidad que se solicite.

El remate tendrá lugar el jueves 22 del corriente en la pieza del despacho de la Secretaría de la Guerra desde las doce hasta las dos de la tarde, reservándose la Junta el derecho de resolver lo que crea mas conveniente a los intereses del Montepío.

Bogotá 15 de Enero de 1846.
El Secretario—José Belver.

BO OFICIAL.

ESTERIOR.

CHILE.

MEMORIA

que presenta al Congreso nacional de 1845 el Ministro de Estado del Departamento del Interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitucion, voi a dar cuenta al Congreso del Estado de la Administracion pública en los ramos pertenecientes al Ministerio del Interior, que S. E. el Presidente se sirvió confiar en Abril del presente año. Aunque encargado, accidentalmente antes de aquella fecha de este Departamento, al mismo tiempo que del de Justicia, la mayor

Gastos provinciales.—El presupuesto que presenta a la Cámara para que decreta los que deben hacerse en el siguiente año económico, asciende a la suma de 3,436 pesos.

Cuentas.—Escita el Gobernador a la Cámara para que dicte las reglas convenientes a fin de que se haga con exactitud la presentacion i feneamiento de las cuentas pertenecientes a fondos públicos, que debe examinar la misma Cámara el Contador general de la provincia, pues que en esto ha habido mucha irregularidad.

Empleados provinciales.—Todos ellos han llenado cumplidamente sus deberes, i son aptos i honrados. La Cámara debe nombrar el Rector del colejio, cuyo destino está servido interinamente por haber sido admitida la renuncia del propietario. Igualmente debe nombrar la Cámara al personero provincial, i tesorero de dichas rentas, cuyo destino indica el Gobernador que debería recaer en el que lo sirve actualmente, Sr. Juan Bautista Astorquiza, por que a mas de su acreditada honradez i aptitudes, se interesa decididamente en que la recaudacion de las rentas se haga con la mayor puntualidad i exactitud.

Industria.—Como el medio mas apropiado a las circunstancias peculiares de la provincia de Pasto, manifiesta el Gobernador la conveniencia de que se establezcan escuelas para tejer sombreros de la paja conocida con el nombre de jipijapa, para lo cual deberían contratarse tejedores en la provincia de Manabi, asignándoles un sueldo anual de 200 a 240 pesos, i a mas el viático necesario de ida i regreso. A estas escuelas deberían ser obligados a concurrir por lo ménos veinte alumnos, i permanecer en ellas hasta que aprendiesen con perfeccion el oficio. Para los sueldos de los maestros i demas gastos, la Cámara i los Concejos municipales deberían decretar la suma necesaria, destinando los productos que se obtuvieran de la industria, por mitad en gratificar a los jóvenes que mas sobresalgan en el aprendizaje, i en indemnizar a las rentas provinciales i municipales de los gastos que se hubiesen hecho con este objeto. El Gobernador manifiesta las facilidades que la naturaleza misma presenta para el fomento de esta industria, pues que existen en los distritos del Tambo, Laventa, Mucua i otros, la paja en abundancia i algunas de las sustancias que se necesitan para beneficiarla. Hace ver cuan considerable es el consumo que tienen los sombreros de jipijapa en la Nueva Granada i fuera de ella; i la inmensa ventaja i utilidad que reportaría la provincia de Pasto, proporcionando a muchos de sus habi-

Pineda 1123

noy ser los San por nca- o de las antu may que llecia su e ha a la ipal: ente- ciora die- cion dolo n la lida. le la r un Ber. abien ce al o casi 4.º erto niente Tasi. payan refac- en su gásto no ha demás diario. uentes on del le una mismo en al- los entes on la agurar la crea-

cion de directores de caminos provinciales con la dotacion competente por el tiempo en que desempeñen sus funciones, a fin de que, la composicion de caminos se haga de una manera mas regular i provechosa, proponiéndose los mismos fines que ha tenido en mira la Lejislatra al crear estos empleados para los caminos nacionales.

Rentas provinciales.—Estas han ascendido en el último año económico a la suma de 3.937 pesos 6 reales: han tenido un egreso de 2.236 pesos 4 reales, quedando la existencia de 2.678 pesos 2 reales, comprendido el valor de 234 piezas de herramienta i seis sacos que se compraron para la composicion de caminos. Informa a la Cámara de la variacion que en materia de caminos ha hecho la lei de 7 de Mayo último, para manifestar que ya no ingresan a los fondos provinciales los derechos de pasaje que se cobran en el río Juanambú; i termina ésta parte de la Memoria, haciendo una comparacion del rendimiento de las rentas provinciales en el próximo año anterior con el último.

Rentas municipales.—Han tenido en el último año un ingreso de 2,848 pesos 6 reales de fondos comunes, i de 296 pesos 3 reales de aplicacion especial. El egreso ha sido de 3,301 pesos 1 real de fondos comunes, i de 4 pesos 5 reales de los destinados a vias de comunicacion.

Rentas comunales.—Su ingreso ha consistido en 1,519 pesos 1 real en fondos comunes; en 1495 pesos 5 reales en fondos para la enseñanza popular; i en 223 pesos 4 reales en los destinados a vias de comunicacion. De los primeros ha salido la suma de 1,175 pesos 1 real: de los segundos 2,308 pesos 6 reales; i de los últimos ha egresado la cantidad de 52 pesos 3 reales.

El exceso de gasto que se advierte en los fondos destinados a la enseñanza popular, proviene de que se han hecho figurar en él las sumas que en varios distritos se han invertido de fondos comunes en pago de los preceptores de escuelas, por habersa destinado los fondos de estas a la construccion de locales para la enseñanza.

Gastos provinciales.—El presupuesto que presenta a la Cámara para que decreta los que deben hacerse en el siguiente año económico, asciende a la suma de 3,436 pesos.

Cuentas.—Escita el Gobernador a la Cámara para que dicte las reglas convenientes a fin de

tantes un recurso fácil para asegurar su subsistencia, i contribuir al aumento de la riqueza pública, dando ocupacion provechosa a tantos brazos que hoy carecen de ella, por falta de medios para dedicarse a un trabajo lucrativo.

Conclusion.—El Gobernador termina escitando el patriotismo de los diputados a la Cámara para que apliquen en cuanto esté de su parte, los medios convenientes a la mejora de la provincia, en los ramos sometidos por la lei a su incumbencia. Ofrece a este fin toda su cooperacion, i pasar por separado otros informes de que debe tener conocimiento la Cámara, i varios expedientes sobre que ella debe resolver.

DESPACHO DE HACIENDA.

DIRECCION DEL CRÉDITO NACIONAL.

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 del corriente mes fueron nombrados para Director del Crédito nacional el Sr. Dr. Francisco de P. Lopez Aldana i para Secretario de la Direccion el Sr. Mariano Ortega; los cuales tomaron posesion de sus destinos el 16.

El Sr. Bernardo Alcázar, que servia la plaza de Director del Crédito nacional, fué nombrado al mismo tiempo Contador jeneral de hacienda.

Clases de deudas inscritas.		Reconocido.	
Consolidada del 6 por ciento.....	907,600--	5	5
Consolidada del 5 por ciento.....	2,787,800--	5	5
del 3 por ciento.....	3,269,500--	5	5
Residuos de capitales.....	12,294--		
Intereses colombianos insolutos.....	2,990,324-51		
Plantante del 6 por ciento.....	904,029-4		
Plantante del 5 por ciento.....	3,017-51		
sin interes por capital.....	198,041-18		
por intereses.....	75,034-4		
Pagadera en aduanas por lei especial.....	128,338-18		
Censos sobre el tesoro.....	18,200--		
Censos sobre fincas del Estado.....	242,339-67		
	65,706-5		
Totales.....	13,602,425-37		

NOTA.—Todas las cantidades que aparecen en este cuadro se hallan sentadas en los libros subsidiarios de registro, como p...
Direccion del crédito nacional. Bogotá, 31 de Dici...
Bernardo de Alcázar.—El Secretario, Manuel de Prunacion.

RESUMEN de las inscripciones que hasta 1.º de Octubre del Gran libro de la deuda nacional, inscri...

parte de los importantes trabajos que han ocupado al Gobierno en el período a que voy a referirme, han sido llevados a cabo o preparados por la diestra i hábil mano de mi antecesor.

El orden i paz interior de que gozamos, echán cada dia mas hondas raíces en el corazón de los chilenos. Respetadas escrupulosamente las leyes i cumplidas, tanto por los funcionarios públicos como por los ciudadanos, el sentimiento de la legalidad i de la justicia se robustece i cobra nuevo imperio. No hai en nuestra presente condicion social jérmenes de alguna dolencia que inspire temores serios acerca del porvenir de la República; o que pueda causar la postracion del cuerpo político. El poder público, vigoroso i enérgico por la lei, lo es aun mas por la voluntad de los ciudadanos; ellos miran en el Código fundamental la epida de todas sus libertades, i en el exacto cumplimiento de la lei la mejor garantía de sus derechos. Los conatos de adelantamientos i progresos que se notan de un extremo a otro de la República, llevan el sello de la circunspeccion i prudencia; se desean corregir i mejorar nuestro sistema administrativo i no destruirlo, porque se conocen los honestos resultados de las innovaciones violentas i mal calculadas, i porque se sabe que las leyes o instituciones no pueden anticiparse mucho a las ideas i costumbres.

Tal es el estado presente del país, estado de satisfaccion i congratulaciones, si atendemos a los pasos que hemos dado en nuestra educacion politica, i de anchas esperanzas para lo futuro, si nos fijamos en la tendencia i marcha jeneral de los espíritus en el orden social. Las pequeñas sombras que pueden divisarse en este cuadro de prosperidad i bienestar, sirven para hacer resaltar mas sus colores, i quizá tambien para que no se adormezca el celo de las autoridades ni el patriotismo de los ciudadanos.

La principal lei complementaria del Código fundamental que se ha promulgado hasta ahora es la del réjimen interior, que, fijando reglas para el ejercicio de las atribuciones de los Intendentes, Gobernadores, Subdelegados e Inspectores, ha removido los embarazos que estos funcionarios, guiados en muchos casos por su prudencia individual solamente, encontraban para la mejor direccion de los altos intereses que les están confiados. Esta lei no ha presentado graves dificultades en su aplicacion, i cada vez que ha sido olvidada o mal entendida, ha ocurrido el Gobierno a recordar su exacta i puntual observancia. Tal es el fundamento de la circular de 19 de Mayo del presente año, en que se previno que los Subdelegados no remitiesen en consulta a los Gobernadores las dudas que les ocurriesen en los asuntos judiciales en que deben conocer como jueces de menor cuantía: disposicion que hizo necesaria la indebida estension que se daba al artículo 164 que, como toda lei, se refiere solo a las atribuciones administrativas de los funcionarios que comprende. Por un principio análogo se ha prevenido tambien que los Intendentes, en las multas que se impongan en el departamento que presiden inmediatamente i en cierta manera bajo el carácter de Gobernadores, obren en conformidad a lo man...

Benedict 1123

con el
pañías,
com-
maco-
cion i
ros ve-
compa-
nos de
Gober-
izacion
cantón.
coas se
del dis-
todas
cion.
en cada
es en el
denanza
últimas
talidad,
ron sus-
ivo, ante
Todos los
sus per-
industria,
noticia de
dad-indi-
conservan
cion de la
se pres-
s lunes i
calle que
han sido
los obsta-
o de las
parte de
dor escita
ncejos mu-
que em-
públicos.
Cámara des-
e si, por la
estensiva a
lo ménos
tal por ser
todos los